

Comisión de la OMT para las Américas

68ª reunión
Quito, Ecuador, 27 de junio
Punto 11 del orden del día

68CAM//11
Madrid, junio 2023
Original: español

Lugar y fecha de la 69ª reunión de la Comisión de la OMT para las Américas en 2024

1. Con sujeción a cualquier norma específica adoptada por la Asamblea General, en la medida en que las Comisiones Regionales son órganos subsidiarios de la misma, las disposiciones del Reglamento de la Asamblea General se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las Comisiones Regionales.
2. Según el Reglamento de la Asamblea General, las reuniones de las Comisiones Regionales se celebrarán en la sede de la Organización a menos que las Comisiones Regionales decidan reunirse en otro lugar, “siempre que el país anfitrión reembolse los gastos suplementarios ocasionados por la reunión”¹. El país anfitrión debería poder también garantizar las mismas condiciones que si la reunión se celebrara en la sede, conforme a las disposiciones del Acuerdo de País Anfitrión concluido con España. Por su naturaleza estatutaria, las reuniones de las Comisiones Regionales han de cumplir plenamente lo dispuesto en el marco jurídico de la Organización.
3. De conformidad con la política de las Naciones Unidas, la Secretaría ha elaborado un modelo de acuerdo (**Anexo I**) que sirve de base a los acuerdos de país anfitrión para la celebración de reuniones de las Comisiones Regionales que están concluyéndose con la gran mayoría de los Estados Miembros. Este modelo de acuerdo establece el marco jurídico que rige la celebración de las reuniones de la OMT fuera de la sede, lo cual viene determinado en origen por el artículo 32 de los Estatutos, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y su Anexo XVIII (relativo a la OMT) y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General².
4. En virtud de su resolución 662(XXI), la Asamblea General solicita explícitamente a los Estados Miembros que desean albergar una reunión de la OMT que faciliten las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo adjunto al presente documento. Por lo tanto, hay una serie de principios de los que la Secretaría no puede desviarse, entre ellos, sin que sean los únicos:
 - a) que el país anfitrión cumpla las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y de su Anexo XVIII en relación con la reunión;
 - b) que el país anfitrión otorgue las prerrogativas e inmunidades necesarias a todos los participantes y a las personas que presten servicios para la reunión;
 - c) que el país anfitrión conceda a todos los invitados acceso sin impedimentos para entrar y salir del lugar de la reunión, y que no se instituyan limitaciones de naturaleza interna

¹ Artículo 1 del Reglamento de la Asamblea General.

² Véanse A/RES/136(V), A/RES/489(XVI), A/RES/631(XX) and A/RES/662(XXI).

- respecto a la concesión de visados cuando estos sean necesarios;
- d) que el país anfitrión sufrague los gastos adicionales directos e indirectos en que se incurra; y
 - e) que facilite una resolución pacífica de las controversias.
5. Si no se aplicaran estos principios, podría darse el caso de que los delegados de los Estados Miembros y otros participantes se encontraran, entre otras cosas, con dificultades para la emisión de visados o con la denegación de la entrada al país anfitrión, que hubiera documentación o material de prensa destinado a la reunión que no se pudiera introducir libremente o que fuera inspeccionado, que se solicitaran tasas aduaneras, o que las autoridades nacionales no respetaran la inmunidad oficial en los procesos legales (por ejemplo, arresto y detención, incoación de demandas). Además, también la Organización podría verse expuesta a responsabilidades jurídicas o financieras.
 6. La necesidad de concluir un acuerdo basado en el modelo es especialmente pertinente en los casos en que el país anfitrión no se ha adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados o no ha aceptado su Anexo XVIII relativo a la OMT. Esta situación da lugar a ineficiencias y retrasos derivados de la necesidad de acordar un nivel mínimo coherente de prerrogativas e inmunidades para cada nueva reunión. Por otra parte, cuando existe un marco general y permanente, ya no es necesario abordar aspectos específicos cada vez y pueden organizarse y llevarse a cabo de manera más eficiente las reuniones u otras actividades en el territorio del Estados Miembro en cuestión.
 7. Desafortunadamente, la Secretaría a menudo encuentra cierta renuencia a concluir acuerdos que incluyan las condiciones requeridas por la Asamblea General para acoger reuniones, así como presiones para que se desvíe de la política establecida por la Asamblea General y la política sistemática de las Naciones Unidas en este sentido. Como resultado, se han de llevar a cabo largas negociaciones, a menudo con el apoyo de la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que los países que han sido elegidos para albergar una reunión de la Organización respeten las instrucciones de la Asamblea General.
 8. Con el fin de evitar estas situaciones, que pueden a veces incluso poner en peligro la organización adecuada de la reunión, y en sintonía con la práctica de la elección del lugar de celebración de la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, todos los Estados Miembros que presenten su candidatura para albergar la próxima reunión de la Comisión Regional deben comprometerse por escrito, y antes de que la Comisión Regional adopte su decisión sobre el lugar de celebración de su próxima reunión, a observar el marco jurídico para la celebración de reuniones de la OMT fuera de la sede y a cumplir las disposiciones establecidas en el modelo de acuerdo. A tal efecto, la Secretaría ha elaborado un modelo de carta (**Anexo II**) para todos los Estados Miembros, que han de incorporar a sus candidaturas.
 9. Todo Estados Miembro que desee albergar una reunión de la Comisión Regional debería, antes de presentar su candidatura, familiarizarse con los requisitos que se establecen en el modelo de acuerdo y comprometerse a cumplirlo y a aplicar todas las disposiciones necesarias de conformidad con la resolución 662(XXI).
 10. En el caso de que, en el momento de concluir el acuerdo, el país anfitrión no estuviera en posición de cumplir las condiciones necesarias para la celebración de una reunión de la OMT fuera de la sede, el Secretario General informará al Presidente de la Comisión Regional para que adopte las medidas que estime necesarias para garantizar la adecuada celebración de la reunión, entre ellas la de celebrarla en la sede de la Organización de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General.

11. Se informa a la Comisión Regional de que un país envió a la Sede su postulación para acoger la 69ª reunión de la CAM que se celebrará en 2024: Cuba.
12. Cuba ha presentado su candidatura para acoger la 69ª reunión de la Comisión Regional para las Américas, mediante una carta con fecha 19 de junio de 2023, al igual que Perú, mediante un escrito con fecha 26 de junio de 2023.
13. La decisión sobre el lugar de la 69ª reunión de la Comisión Regional para las Américas se tomará en la 68ª reunión de la Comisión, el 27 de junio de 2023.

ANEXO I

ACUERDO

entre

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

y

EL GOBIERNO DE [Estado]

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA [NÚMERO] COMISIÓN REGIONAL DE LA OMT PARA [REGIÓN]

En relación con la celebración de la [número] reunión de la Comisión de la OMT para [región] (en adelante, «la Reunión»), tras la amable invitación del Gobierno de [Estado] (en adelante, «el Gobierno»), aceptada por la Comisión para [región] en su [número de la última reunión] reunión (decisión [número de la decisión]).

El presente acuerdo se basa en el artículo 32 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (en adelante, «la Organización» o «la OMT»), en el que se establece que: «la Organización gozará en los territorios de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades requeridos para el ejercicio de sus funciones. Dichos privilegios e inmunidades podrán ser definidos por acuerdos concluidos por la Organización», así como en la resolución 136(V) de la quinta Asamblea General de la OMT.

El Gobierno, por mediación de [nombre del Ministerio competente] y debidamente representado por su [cargo y nombre], y la OMT, debidamente representada por su Secretario General, (nombre), han acordado lo siguiente:

I

Prerrogativas, inmunidades y facilidades

1. El Secretario General de la Organización invita a los participantes a asistir a la Reunión. La Secretaría facilitará oportunamente los nombres de quienes acepten la invitación a las autoridades debidamente designadas a tal efecto por el Gobierno, a fin de que sea posible organizar su viaje y su estancia en dicho país en las mejores condiciones posibles.
2. El Gobierno reconoce la personalidad internacional y la capacidad legal de la Organización y le garantiza la independencia y la libertad de acción acordes a su rango de organismo especializado de las Naciones Unidas y conforme a sus Estatutos. En relación con la Reunión, se aplicará la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 (en adelante, «la Convención»), adoptados por la decimoséptima Asamblea General mediante su resolución 545 (XVII).
3. Todos los participantes y todas las personas que ejerzan funciones relacionadas con la Reunión tendrán derecho a entrar y salir sin impedimentos de (país). El Gobierno tomará las medidas necesarias para facilitar la entrada, la estancia y la salida de su territorio a los participantes, independientemente de su nacionalidad. Opción 1 (preferible): Los visados necesarios se emitirán de forma gratuita y sin demora.

Opción 2 (cuando la primera no sea posible o el Ministerio no tenga competencias para asumir ese compromiso): El Gobierno hará cuanto esté en su mano para que los visados necesarios se emitan de forma gratuita y sin demora.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo V de la Convención, los participantes gozarán de las prerrogativas e inmunidades conferidas a los delegados en las conferencias de organismos especializados de las Naciones Unidas.

5. El Secretario General de la Organización gozará de las prerrogativas e inmunidades, las exenciones y las facilidades conferidas a los jefes de misiones diplomáticas, conforme a lo dispuesto en el artículo VI de la Convención.

6. Los funcionarios de la Organización disfrutarán también de las prerrogativas e inmunidades conferidas para las conferencias de organismos especializados de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en los artículos VI y VIII de la Convención.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Convención, todos los participantes y personas que ejerzan funciones relacionadas con la Reunión disfrutarán de las prerrogativas e inmunidades, de las facilidades y de las atenciones necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la Reunión.

II

Condiciones para organizar la Reunión

1. La Reunión se celebrará en [lugar, ciudad y país], del [fecha] al [fecha].

2. El Gobierno de [Estado] cubrirá cualquier gasto adicional en que incurra la Organización como consecuencia de la celebración de la Reunión en [país] en lugar de en la sede de la Organización en Madrid³.

3. El Gobierno proporcionará a la Organización, con motivo de esta Reunión, el personal, los despachos, el equipo de interpretación, el mobiliario de oficina y el equipo de reproducción de documentos que sean necesarios durante la Reunión [y el Seminario], según la enumeración que figura en el Anexo I y que es parte integral del presente Acuerdo. Estas donaciones en especie, relacionadas en el Anexo II, están tasadas en su valor razonable en la fecha de suscripción de este Acuerdo. Salvo que se conviniera lo contrario, los bienes en especie se devolverán a la correspondiente parte proveedora una vez finalizado el proyecto⁴.

4. El Gobierno indemnizará y eximirá de responsabilidad a la Organización con respecto a toda acción legal, reclamación o demanda por cualquier lesión o daño que pudieran sufrir las personas o instalaciones proporcionadas por el Gobierno, salvo en el caso de que la lesión o el daño se hubiera causado por negligencia grave o dolo de la Organización o de sus funcionarios.

³ De conformidad con el artículo 1.2 del Reglamento de la Asamblea General, que se aplica *mutatis mutandis* a las Comisiones Regionales.

⁴ Cláusula aplicable únicamente si una o ambas partes contribuyen al proyecto con bienes o servicios en especie no sufragados con fondos del proyecto.

5. La sala de conferencias, los despachos y los demás recintos puestos a disposición por el Gobierno constituirán la zona de conferencias y serán considerados como recintos de la Organización mientras dure la Reunión y en el transcurso de cualquier periodo adicional necesario para preparar y concluir la organización de la misma.

1. Teniendo en cuenta las normas de seguridad obligatorias que impone el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS por su sigla inglesa), el Gobierno tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los delegados, el personal y los visitantes que participen en el evento. El país anfitrión ofrecerá protección para garantizar el buen funcionamiento del evento en una atmósfera de seguridad y tranquilidad, libre de todo incidente de seguridad, para lo cual aplicará, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Examinar los lugares en que se desarrolla el evento (hoteles/alojamiento y lugar de celebración del evento) y el perímetro, comprobar el material de seguridad y asegurarse de que se encuentra en buen estado, y verificar qué personal se necesita para preparar un plan de seguridad.
- Comprobar que están vigentes y se cumplen todas las medidas de seguridad válidas sobre incendios, salidas de emergencia, etc. en el lugar donde se desarrolla el evento y en su perímetro.
- Designar a un responsable de seguridad para que el departamento de la OMT encargado de la seguridad pueda ponerse en contacto con él/ella en todo momento.
- Tomar todas las medidas necesarias para garantizar en todo momento la seguridad de los participantes, especialmente en el caso de personalidades (recogida, traslado e instalación).
- Poner en práctica un sistema correcto de acceso al lugar donde se desarrolla el evento.
- Distribuir información de interés sobre seguridad entre los participantes. Esta información debe cubrir las normas de seguridad básicas que han de seguirse en caso de emergencia (plan de evacuación), la indicación de las rutas y salidas de emergencia, la ubicación de los servicios médicos, los números de emergencias pertinentes, etc.

Si los requisitos de seguridad impuestos por el UNDSS prevén la firma de un memorando de entendimiento, dicho memorando se adjuntará como anexo a este Acuerdo, habiendo de ser aceptado debidamente por ambas partes.

6. Todo uso del nombre o el emblema, la bandera o la abreviación del nombre de la Organización en relación con la Reunión requerirá una solicitud previa a la Organización y la autorización escrita de la Secretaría, que incluirá las condiciones para el uso de los signos de la OMT.

7. Cualquier enmienda a este acuerdo o a cualquier anexo al mismo se efectuará por consenso entre las partes mediante una carta de acuerdo complementaria adecuada.

8. Las partes harán cuanto esté en su mano para buscar una solución amistosa de cualquier diferencia, controversia o litigio derivado o relacionado con este Acuerdo. Si dicha diferencia, controversia o litigio no pudiera solucionarse mediante la negociación directa entre las partes, se resolverá de acuerdo con el artículo IX de la Convención.

9. Nada dentro de este Acuerdo o en relación con el mismo se entenderá como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la OMT.

Dado en [lugar] el [fecha] en [Opción 1 (una lengua oficial de la Organización): [lengua]
Opción 2 (más de una lengua, siendo una de ellas lengua oficial de la Organización y la otra no):
[lengua] y [lengua], prevaleciendo, en caso de conflicto entre ambas versiones, la versión en [lengua
oficial de la Organización].
Opción 3 (más de una lengua, siendo ambas lenguas oficiales de la Organización): [lengua] y [lengua],
prevaleciendo, en caso de conflicto entre ambas versiones, la versión en [lengua utilizada en la
redacción y la verificación].

Por el Gobierno de [Estado]

Por la Organización Mundial del Turismo

.....
Nombre
Cargo

(lugar), (fecha)

.....
[Nombre]
Secretario General

(lugar), (fecha)

ANEXO I

INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE HABRÁN DE SUMINISTRARSE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA [número] REUNIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OMT PARA [REGIÓN]

A. INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE SUMINISTRARÁ EL GOBIERNO DE [ESTADO]

I. RECINTOS Y EQUIPOS

1. El Gobierno proporcionará los recintos, las instalaciones y los equipos relacionados a continuación:

[INSERTAR requisitos en cuanto a salas de conferencias, despachos, servicios de interpretación, impresoras y ordenadores, mostrador de inscripción, etc.]

II. PERSONAL LOCAL RESPONSABLE ANTE LA OMT

1. El Gobierno proporcionará a la OMT los servicios del personal local siguiente:

[INSERTAR requisitos en cuanto a intérpretes, asistentes, técnicos, etc.]

III. SERVICIOS QUE SE SUMINISTRARÁN A TODOS LOS PARTICIPANTES Y AL PERSONAL DE LA OMT

1. El Gobierno proporcionará los siguientes servicios a todos los participantes y al personal de la OMT:

[INSERTAR requisitos en cuanto a transporte, alojamiento, carga máxima para el transporte de suministros, recepción y traslado, transporte entre el aeropuerto y los hoteles y entre los hoteles y el lugar de la reunión, transporte a eventos sociales, etc.]

IV. OTROS SERVICIOS

1. El Gobierno suministrará directamente los siguientes servicios:

[INSERTAR requisitos en cuanto a bloqueo de habitaciones, reservas, centro de negocios, servicio de agua/café/té, comidas, programa social]

B. SERVICIOS QUE SUMINISTRARÁ LA OMT

I. PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN Y EL SEMINARIO

1. La Organización enviará invitaciones a los Miembros de la Comisión de la OMT para [región] y otros destinatarios oficiales, así como los correspondientes recordatorios, para garantizar el más alto grado de participación posible.

2. La Organización difundirá entre los Miembros de la Comisión de la OMT para [región] la información necesaria sobre el lugar de la Reunión a fin de facilitar su asistencia en condiciones óptimas.

3. La Organización preparará una lista provisional de participantes, que se difundirá al comienzo de la Reunión.

II. LOGÍSTICA DE LA REUNIÓN

1. La Organización enviará a un funcionario de la OMT para una visita preliminar al lugar de la Reunión, a fin de coordinar mejor la organización de las reuniones, el alojamiento de los participantes y el programa social, así como para entablar un contacto de trabajo con los organizadores locales.

2. La Organización comunicará regularmente a las autoridades debidamente designadas por el Gobierno los nombres y los datos de contacto de los participantes inscritos, y coordinará además en general con el Gobierno todos los aspectos logísticos de la Reunión.

3. La Organización comunicará a los participantes toda información logística relacionada con las reuniones y su estancia (programas, traslados, eventos sociales, etc.).

4. Todas las fotografías o vídeos tomados durante el evento serán propiedad exclusiva de la OMT y los utilizará la Organización para fines oficiales.

III. ORDEN DEL DÍA Y DEBATES

1. La Organización estructurará el orden del día de la Reunión de la Comisión para [región], así como el programa del Seminario.

2. La Organización asumirá la dirección de los debates durante la Reunión.

IV. DOCUMENTACIÓN

1. La Organización se ocupará de la redacción de los documentos para las reuniones, los traducirá a las lenguas de la Reunión (lenguas) y los distribuirá antes de las reuniones, coordinará la reproducción en papel de los que se elaboren en el lugar de la Reunión y los publicará en la web. También difundirá las decisiones adoptadas en la Reunión de la Comisión para [región] por correo electrónico y las publicará en la web.

ANEXO II. Donaciones en especie

La siguiente tabla muestra la donación en especie que la Organización y el Gobierno aportarán para la Reunión, con su valor razonable en la fecha de suscripción de este Acuerdo.

Donaciones en especie que [sigla] aportará al proyecto						
Descripción	Nº de unidades	Resultado	Actividad	Valor razonable (moneda)	Fecha de entrega	Para devolver
a) Propiedades, planta y equipo xxx <i>Subtotal</i>						
b) Activos intangibles xxx <i>Subtotal</i>						
c) Gastos de viaje Tarifa aérea Alojamiento en hotel y otros gastos de viaje <i>Subtotal</i>						
d) Derecho a utilizar el recinto/el lugar de la reunión xxx <i>Subtotal</i>						
e) Otros bienes y servicios xxx <i>Subtotal</i>						
Total						

ANEXO II**CARTA MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA CANDIDATURA PARA SER SEDE DE LA
67ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LA OMT PARA LAS AMÉRICAS**

Yo, [nombre y cargo del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Turismo, Representante Permanente ante la OMT acreditado ante la OMT y Embajador acreditado en España],

Declaro que [nombre del Estado] desea acoger la [xx] reunión de la Comisión Regional para [región] y, habiendo considerado el modelo de acuerdo para la celebración de reuniones de la OMT fuera de la sede, adoptado en virtud de la resolución 662 (XXI) de la Asamblea General de la OMT, y de acuerdo con el procedimiento de selección de las sedes para las reuniones de la Asamblea General, adoptado en virtud de la resolución 631 (XX), acepta las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo, que es condición preliminar para la validez de la candidatura, y se compromete a la firma de un acuerdo para ser el país anfitrión alineado con las estipulaciones allí contenidas [xxx] meses antes de la celebración de la Reunión.

Dado en [lugar] el [fecha].